



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 212 -DP-2012  
(Actuación 174/12)

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Monje Armando (DNI:92.841.118) ante esta Defensoría el día 27/09/12, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la imposibilidad de obtener desde el Municipio la autorización correspondiente para la conexión del servicio de gas.

Que se aclara que de manera previa a la solicitud se le informó desde el Municipio que había una deuda pendiente y que había que cancelarla para poder continuar con el trámite de la conexión de gas.

Que acompaña a la presentación efectuada las constancias de pago efectuadas por el Sr. Monje, así como también certificado de amojonamiento ( en el que figura el Sr. Monje en calidad de comitente).

Que asimismo manifiesta el presentante que cuenta con certificación de escribanía en el que consta la calidad de ocupante desde hace más de 6 años.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por haber recibido información al parecer errónea desde la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, que a su vez lo hace incurrir en una serie de gestiones y trámites también erróneos y que no dieron el resultado pretendido. (Art. 11 inc "a" Capitulo III de la Ordenanza Municipal Nro. 1749-CM-07, Carta Orgánica Municipal, Segunda Parte, Título Cuarto Sección Unica, Capítulo Único, Disposiciones Generales Art. 76)

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr.Armando Monje (DNI 92.841.118), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 27 de Septiembre de 2012.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comunicarse la presente resolución al interesado.

4º Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07,

*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".*

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

**San Carlos de Bariloche, 01 NOV 2012**



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche

*Roxana Barbieri*  
A/C Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche